



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREVENIMSS EN ESCUELAS, QUE PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS SE DENOMINARÁ **"PROGRAMA PREVENIMSS UNACH"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL MTRO. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO, ABOGADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN CHIAPAS**, A QUIEN EN LO CONTINUO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER NAVARRETE GARCIA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se incorporan al Régimen Obligatorio del Seguro Social las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o de cualquier otra institución de seguridad social.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el Artículo 4 del precitado Decreto, **"EL IMSS"** promoverá la celebración de convenios con el objeto de facilitar a los estudiantes el más pronto disfrute de los beneficios de las prestaciones a las que se refiere el Decreto.

TERCERO.- La Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto en los Artículos 110, 111 y 112 de la Ley General de Salud, tiene por objeto crear conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación, en beneficio de la salud individual y colectiva. La promoción de la salud comprende la educación para la salud, cuyo objetivo es fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse



de los riesgos que pongan en peligro su salud, así como orientar y capacitar a la población, preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

CUARTO.- Entre las acciones de carácter preventivo para mejorar la salud de sus derechohabientes, "EL IMSS" tiene diseñado y ha implantado, en sus delegaciones, estrategia de Programas Integrados de Salud conocida como PREVENIMSS.

QUINTO.- El 15 de junio del 2007 "LAS PARTES" celebraron el Convenio General de Colaboración Académica, con el objetivo establecer las bases generales bajo las cuales conjuntarían sus esfuerzos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento. En estos términos, de acuerdo a lo estipulado en el precitado Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán acordar los programas de trabajo en conjunto, al amparo del citado instrumento, estos se concertarán mediante la suscripción de Convenios Específicos signados por sus representantes legalmente facultados, siendo el acuerdo de origen lo que da el sustento a la celebración del presente.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.



1.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

1.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

1.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **UAC750417LE8**, expedido por el Sistema de Administración Tributaria.

1.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colonia Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. Declara "**EL IMSS**", a través de su representante, que:

2.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos de 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

2.2. Que de conformidad con el artículo 251 A, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

2.3. Que La Maestra Ma. Luisa Rodea Pimentel, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, y servidor público responsable de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y



155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314 de fecha 05 de Enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Garcia Villegas, Titular de la Notaria número 15, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por el Licenciado Antonio Pérez Fonticoba en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 09012023-142934, de fecha 09 de enero de 2023, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

2.4. Que para la realización del objeto de este Convenio, cuenta con la infraestructura, equipo y recursos humanos necesarios.

2.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

3. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases generales del programa "**PREVENIMSS UNACH**", bajo el cual ambas partes conjugarán sus esfuerzos para realizar diversas actividades relacionadas con la salud entre la comunidad estudiantil de "**LA UNACH**", aportando al efecto los servicios de atención preventiva y salud pública que cada una de las partes ofrece desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas.

SEGUNDA: ALCANCES DEL PROGRAMA "PREVENIMSS UNACH".

El programa "**PREVENIMSS UNACH**" contempla una fase intensiva de acciones de promoción, nutrición, prevención, detección y de salud reproductiva a desarrollarse durante los dos primeros meses del inicio del semestre (enero-mayo y agosto-noviembre) haciendo coincidir su inicio con los periodos de inscripciones

de los estudiantes de nuevo ingreso, así como una fase permanente de actividades de promoción de la salud, que se desarrollará durante todo el año en los módulos y unidades de Bienestar y Salud de **"LA UNACH"**.

Dichas fases se programarán con base en el personal de salud, materiales e insumos disponibles, de acuerdo al programa **"PREVENIMSS UNACH"** que incluye 5 procesos: Promoción de la salud, Nutrición, Prevención de enfermedades, Detección de enfermedades y Salud sexual y reproductiva, a desarrollarse durante el ciclo escolar, y actividades de promoción de la salud incluidas las Estrategias Educativas de Promoción de la Salud, "Ella y Él con **"PREVENIMSS UNACH"**".

TERCERA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior "LAS PARTES" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- Promoción de los Programas Integrados de Salud, **"PREVENIMSS UNACH"** y de las Estrategias Educativas de Promoción de la Salud PREVENIMSS UNACH.
- Incorporación al Programa de Salud del: Adolescente, Mujer y Hombre.
- Promoción de la Salud en temas de:
 1. Higiene personal;
 2. Alimentación correcta;
 3. Actividad física;
 4. Salud bucal;
 5. Salud sexual y reproductiva;
 6. Salud mental;
 7. Prevención de adicciones, violencia y accidentes;
 8. Entorno favorable a la salud;
 9. Dueños responsables con sus animales de compañía;
 10. Incorporación a grupos de ayuda;
 11. Cáncer;
 12. Nutrición;
 13. Prevención de enfermedades;
 14. Detección de enfermedades.

DOCUMENTO DICTAMINADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
IMSS - CHIAPAS

De manera individual, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

Por **"LA UNACH"**:

- Facilitar los espacios universitarios, el mobiliario y el tiempo mínimos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades, de acuerdo a sus posibilidades y previa autorización por escrito del área correspondiente.
- Promover que los estudiantes realicen el trámite de alta en la Unidad de Medicina Familiar que les corresponda, ya sea de forma presencial o por medios electrónicos, así como promover que acudan a la unidad médica para que reciban las acciones preventivas contenidas en la Cartilla Nacional de Salud.
- Coordinar, supervisar y apoyar el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa Anual de Trabajo.
- Otorgar las facilidades al personal de **"EL IMSS"** para que capacite a los equipos de salud que participarán en la fase intensiva del programa **"PREVENIMSS UNACH"**.
- Entregar de manera informada a los estudiantes de nuevo ingreso que no cuenten con ella, la Cartilla Nacional de Salud en los planteles escolares, durante la fase intensiva del programa **"PREVENIMSS UNACH"**.
- Invitar a los estudiantes para que año con año acudan a sus unidades de adscripción, que por derechohabencia les corresponda, para recibir las acciones preventivas contenidas en la Cartilla Nacional de Salud.
- Promover la participación de los estudiantes de 20 años y más en el llenado de la información que evalúe su riesgo de enfermedad, a través de la herramienta en línea **"CHKT EN LÍNEA"** con la que cuenta **"EL IMSS"**
- En la medida de lo posible, brindar facilidades para instrumentar las estrategias educativas **"Ella y Él con PREVENIMSS UNACH"** que incluye la formación de Promotores de Salud, como un elemento clave para asegurar la participación de los estudiantes en la promoción de la salud.

Por **"EL IMSS"**:

Para dar cumplimiento a los componentes derivados de este Convenio, **"EL IMSS"** se compromete a:

- Contemplar la asignación presupuestaria de los insumos necesarios en el Programa Operativo Anual de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, para el desarrollo de las actividades, del Programa Anual de Trabajo.
- Coordinar, supervisar y apoyar el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa Anual de Trabajo, por lo que a **"EL IMSS"** se refiere.

- Capacitar y asesorar sobre el programa **"PREVENIMSS"** y sobre el **"Chequeo PREVENIMSS"**, al personal asignado por **"LA UNACH"**, que participe en la fase intensiva del programa **"PREVENIMSS UNACH"**.
- Asegurar que los estudiantes que acudan a la Unidad de Medicina Familiar que les corresponde recibirán las acciones de prevención y promoción consideradas en la Cartilla Nacional de Salud.
- Desarrollar la Estrategias Educativas de Promoción de la Salud **"Ella y Él con PREVENIMSS"**, dirigida al cuidado de la salud de mujeres y hombres de 20 a 59 años de edad, previa programación acorde a estructura e insumos disponibles.
- Integrar el registro de las acciones realizadas a los estudiantes, al Sistema de Información de **"EL IMSS"**, como derechohabientes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Se constituirá una Comisión Técnica integrada por los representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"**, que serán coordinados por los siguientes titulares.

- Por **"LA UNACH"** al Mtro. Jordán Corzo Mancilla, Titular de la Coordinación General del Centro de Estudios Sobre la Universidad o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.
- Por **"EL IMSS"** al Dr. Javier Navarrete García, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Definir las actividades y acciones factibles de ejecución que permitan alcanzar el objetivo propuesto.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación e información a las áreas responsables sobre los resultados obtenidos.
- Para su mejor organización y funcionamiento, los integrantes de la Comisión Técnica deberán programar sus actividades.

QUINTA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

La Comisión Técnica deberá elaborar y presentar, durante el último trimestre de cada año, el Programa Anual de Trabajo que contemple las diversas acciones y proyectos.

- La Comisión Técnica realizará una sesión previa a la presentación del Programa Anual de Trabajo, para evaluar el cumplimiento y resultado de las actividades programadas para el período establecido y, en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes.
- Para realizar la evaluación y programación, la Comisión Técnica se auxiliará de las subcomisiones que en su caso acuerden.

SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan mantener como confidencial, toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto, aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en la materia.

SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la ejecución de este instrumento jurídico, se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, por ende, en el caso que nos ocupa nunca se darán los supuestos de una relación laboral como lo dispone el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente pacto podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES" que formarán parte integrante de este convenio, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos que no estén expresamente previstos en este acuerdo de voluntades, así como las dudas con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" convienen en que, con consentimiento mutuo, podrán dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante solicitud por escrito a la otra parte, mismo que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada.

En tal situación, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de (5) cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado, previa evaluación anual de los resultados obtenidos, mediante Convenio Modificatorio debidamente suscrito por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VALIDEZ.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que conduzca al error, dolo, mala fe u otro hecho que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

De igual forma "**LAS PARTES**" manifiestan que, para el caso de cualquier diferencia en su interpretación, será resuelto de forma voluntaria y de común acuerdo para solventar cualquier controversia.

DÉCIMA TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tapachula, Chiapas; por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, siempre y cuando en el citado domicilio exista un Tribunal competente para la materia que determinen ejercer las partes, en caso contrario será el domicilio de la autoridad más próximo a Tapachula, Chiapas.



Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de febrero del 2024.

Por "LA UNACH"

Por "EL IMSS"


**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA**
RECTOR


MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS


**MTRO. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ
PACHECO**
ABOGADO GENERAL


DR. JAVIER NAVARRETE GARCÍA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS


MTRO. JORDÁN CORZO MANCILLA
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD


LIC. CÉSAR MALTOS GARCÍA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURÍDICOS

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREVENIMSS UNACH** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas, "LA UNACH"** y el **Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL IMSS"**, con fecha 29 de febrero del 2024, instrumento que consta de 10 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.